

PRESTACIONES PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN EL SUBSISTEMA DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS 2015-2017

PRESTACIÓN	DEFINICIÓN	PERSONAL DOCENTE	PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN
<b>AJUSTE DE CALENDARIO (65)</b>	Pago adicional que se otorga para compensar los días de los meses del año que excedan de 30.	Se pagara anualmente al personal que labore: - De 12 a 13 quincenas: 2 días de salario convencional. En años bisiestos 3 días - De 14 a 17 quincenas: 3 días de salario convencional. En años bisiestos 4 días - De 18 a 23 quincenas: 4 días de salario convencional. En años bisiestos 5 días - 24 quincenas: 5 días de salario convencional. En años bisiestos 6 días	
<b>ANTEOJOS O LENTES DE CONTACTO</b>	Apoyo económico máximo de \$2,500.00 para la adquisición de Anteojos o Lentes de Contacto.	Extensivo a hijos, cónyuge y ascendientes que dependan económicamente del trabajador cuantas veces sea necesario	Extensivo a hijos, cónyuge y padres que dependan económicamente del trabajador dos veces al año.
<b>APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS, SILLAS DE RUEDAS Y PRÓTESIS</b>	Es el reintegro al trabajador por el importe de la adquisición de aparatos ortopédicos, auditivos, sillas de ruedas y prótesis.	Extensivo a los padres, cónyuge e hijos que dependan económicamente del trabajador cuantas veces sea necesario	Extensivo al cónyuge, hijos y padres que dependan económicamente del trabajador, una vez al año.
<b>AYUDA DE DESPESA (38)</b>	Ayuda económica que se otorga cada quincena para coadyuvar a elevar la capacidad adquisitiva de bienes de consumo del trabajador.	\$ 931.00 mensuales	
<b>AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS POR EL DÍA DEL MAESTRO (36)</b>	Ayuda económica para la adquisición de Libros, con motivo de la celebración del día del maestro.	El monto autorizado para esta prestación será de \$850.00 y se efectúa una vez al año, en la quincena 9 de cada año.	N/A
<b>AYUDA PARA TESIS</b>	Se otorga por concepto de ayuda de titulación al nivel de licenciatura o para la obtención de grados de maestría o doctorado	Personal que se titule en el nivel: Licenciatura: \$2,500.00 para la impresión de tesis. Licenciatura o maestría: descarga académica durante 6 meses por única vez. Doctorado: 4 meses con goce de sueldo por una sola vez.	Personal que se titule en el nivel: Licenciatura: \$2,500.00 y una licencia de 4 meses con goce de sueldo, por única vez.
<b>CANASTILLA MATERNAL (70)</b>	Ayuda económica que se otorga a las madres trabajadoras por el nacimiento de su hijo.	El importe es de \$1,600.00 para la madre trabajadora por motivo del nacimiento de su hijo; en caso de parto múltiple, se pagará el importe establecido por cada hijo	
<b>ESTÍMULO POR ANTIGÜEDAD (68)</b>	Se otorga al personal por el tiempo efectivo de servicios prestados en el Subsistema.	Por parte de <b>DGEST</b> : 10 años: 20 días de salario convenc. 15 años: 30 días de salario convenc. 20 años: 40 días de salario convenc. 25 años: 50 días de salario convenc. 30 años: 60 días de salario convenc. 35 años; 70 días de salario convenc. 40 años: 80 días de salario convenc. 45años: 90 días de salario convenc. 50 años: 120 días de salario convencional Por parte de la <b>SEP (Convocatoria)</b> : 30 y 40 años apoyo económico (Importe variable según convocatoria) y medalla	Por parte de <b>DGEST</b> : <b>Únicamente</b> 25 años: 30 días de salario convencional. Por parte de la <b>SEP (Convocatoria)</b> : <b>10,15, 20, 35, 40 años</b> : apoyo económico (Importe variable según convocatoria). 25 y 30 años: medalla y apoyo económico (Importe variable según convocatoria )
<b>ESTÍMULO POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA (69)</b>	Estímulo económico que se otorga al personal por no haber incurrido en faltas de asistencia ni retardos injustificados	- Se pagaran 7.5 días de salario convencional por semestre - Se descontará un 1 día de los 7.5 por cada falta injustificada en que incurra el trabajador durante el semestre - Los permisos económicos se le contabilizarán como inasistencias. - Solo para el personal docente se considerará como mínimo el 90% de asistencia, respecto del total de días laborables	

Al personal que ostente nombramiento definitivo (10) y/o provisional (95) podrá ser acreedor a las Prestaciones que otorga el Subsistema de Institutos Tecnológicos.

\*\*Prestación que se hace extensiva al personal que ostente nombramiento de interinato limitado (20)

Sueldo convencional= Sueldo Tabular (07) + Material Didáctico (39) + Prima Antigüedad (QA-QZ o AA-AZ) Personal Docente

Sueldo convencional= Sueldo Tabular (07) + Prima Antigüedad (AA-AZ) Personal No Docente

PRESTACIONES PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN EL SUBSISTEMA DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS 2015-2017

<b>Exención del pago por inscripción para trabajadores, hijos y cónyuge en planteles de los subsistemas centrales homologados</b>	Consiste en exentar al personal de cubrir el monto de la inscripción, reinscripción en planteles de los mismos Subsistemas.	- Se hará efectivo en el plantel donde se inscriban o reinscriban el trabajador, sus hijos y/o cónyuge, de acuerdo a los requisitos que establezca cada subsistema - Se otorgará, aun cuando el trabajador se encuentre adscrito en algún subsistema educativo distinto de aquél en donde él mismo, sus hijos y/o cónyuge se inscriban o reinscriban,	
<b>GRATIFICACIÓN POR JUBILACIÓN (63)</b>	Compensación adicional que se otorga al trabajador con motivo de su pensión por jubilación, de retiro por edad y tiempo de servicios o por cesantía en edad avanzada.	- De 5 a menos de 15 años: 15 días de salario convencional vigente, por cada año de servicios - De 15 años en adelante: 17 días de salario convencional vigente, por cada año de servicios - Al personal femenino le corresponderá 2 días más de salario convencional, por cada año de servicios	
<b>LICENCIAS MÉDICAS (REPOSICIÓN DE DÍAS DE VACACIONES NO DISFRUTADOS)</b>	Consiste en reponer los días de vacaciones no disfrutados, con motivo de una Licencia Médica expedida por el ISSSTE.	Cuando una Licencia Médica este comprendida en el período vacacional, el personal tendrá derecho a gozar de los días de vacaciones no disfrutados, por encontrarse amparado con la misma, siempre y cuando cuente con más de seis meses de servicios.	
<b>LICENCIA POR CRIANZA DE HIJOS MENORES DE DOS AÑOS</b>	Licencia sin goce de sueldo hasta por un año, para la atención de sus hijos menores de 2 años.	Esta Licencia sin goce de sueldo adquiere el carácter de irrenunciable y puede ser de hasta por 1 año. Solo el personal que ostente nombramiento definitivo (10) puede hacer efectiva esta prestación.	
<b>LICENCIA POR PARTO (REPOSICIÓN DE DÍAS DE VACACIONES NO DISFRUTADOS)</b>	Consiste en reponer a las trabajadoras, los días de vacaciones no disfrutados, con motivo de una licencia por gravidez expedida por el ISSSTE.	Las trabajadoras deberán presentar incapacidad por parto expedida por el ISSSTE, hasta por 90 días de Licencia Con Goce de Sueldo y si los descansos pre o postnatal, coinciden con alguno de los períodos vacacionales, podrá gozar de los días no disfrutados conforme a lo que determine el titular del centro de trabajo de su adscripción, atendiendo a las necesidades del servicio.	
<b>MATERIAL DIDÁCTICO (39)</b>	Compensación por la adquisición de material escolar que sirva de apoyo en el desarrollo de las funciones	El pago de esta prestación se otorgará quincenalmente en las remuneraciones ordinarias del trabajador de acuerdo a su categoría y conforme al tabulador de sueldos autorizados de cada año.	<b>N/A</b>
<b>PAGO DE DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO (67)</b>	Consiste en compensar los días oficiales de descanso obligatorio, que coincidan con sábado, domingo o vacaciones.	Se pagarán hasta 3 días de salario convencional por los días de descanso obligatorio establecidos en el calendario oficial: 1o. enero, 5 febrero, 21 marzo, 1o. mayo, 5 mayo, 16 septiembre, 20 noviembre, 1o. diciembre (cada seis años), 25 de diciembre.	
<b>PAGO DE DÍAS ECONÓMICOS NO DISFRUTADOS (66)</b>	Se otorga por no haber disfrutado alguno de los días económicos a que se tiene derecho separados por 1 mes entre uno y otro, durante 1° de enero al 31 de diciembre.	Se cubrirá considerando el salario convencional equivalente a los días no disfrutados, 9 como máximo	Se cubrirá considerando el salario convencional equivalente a 10 días como máximo y se le otorgarán 2 días adicionales a los ya autorizados, si no disfrutó de ningún día económico.
<b>PAGO POR DEFUNCIÓN</b>	Apoyo económico, tendiente a compensar los gastos efectuados con motivo de la inhumación o cremación del trabajador fallecido tomando como base para su aplicación el tiempo efectivo de servicios prestados.	Más de 6 meses y menos de 1 año: 4 meses de sueldo tabular De 1 a 10 años: 11 meses de salario convencional De 11 años a 19 años: 12 meses de salario convencional De 20 años en adelante: 14 meses de salario convencional	Más de 6 meses y menos de 1 año: 4 meses de sueldo tabular De 1 a 10 años: 10 meses de salario convencional De 11 años a 19 años: 11 meses de salario convencional De 20 años en adelante: 13 meses de salario convencional
<b>PAGO POR INCAPACIDAD PERMANENTE (64)</b>	Ayuda económica a quien sufra un accidente o enfermedad a que está expuesto el personal siempre y cuando ocurran en circunstancias ajenas al ejercicio del trabajo.	Se pagaran 2 meses de sueldo tabular más prima de antigüedad por única vez, más 12 días de sueldo tabular y prima de antigüedad por cada año de servicios prestados, toda vez que el ISSSTE, emita el dictamen por incapacidad permanente. Si el trabajador tiene más de 6 meses y menos de 1 año tiene derecho a 1 mes de sueldo tabular.	

Al personal que ostente nombramiento definitivo (10) y/o provisional (95) podrá ser acreedor a las Prestaciones que otorga el Subsistema de Institutos Tecnológicos.

\*\*Prestación que se hace extensiva al personal que ostente nombramiento de interinato limitado (20)

Sueldo convencional= Sueldo Tabular (07) + Material Didáctico (39) + Prima Antigüedad (QA-QZ o AA-AZ) Personal Docente

Sueldo convencional= Sueldo Tabular (07) + Prima Antigüedad (AA-AZ) Personal No Docente

PRESTACIONES PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN EL SUBSISTEMA DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS 2015-2017

<b>PAGO POR RENUNCIA (62) (GRATIFICACIÓN POR TERMINACIÓN DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO)</b>	Se otorga con motivo de presentar su renuncia al total de las plazas con que cuenta, tomando como base el tiempo de servicios prestados	de 3 a 9 años : 11 días de salario convencional, por cada año laborado de 10 a 14 años : 13 días de salario convencional, por cada año laborado De 15 años en adelante: 16 días de salario convencional, por cada año laborado	De 5 a 14 años: 12 días de salario convencional por cada año laborado De 15 años en adelante: 14 días de salario convencional por cada año laborado
<b>PERMISO POR ENFERMEDAD DEL CÓNYUGE O DE LOS HIJOS</b>	Es un permiso para ausentarse de sus labores por enfermedad del cónyuge o de los hijos que dependan económicamente del trabajador.	Se otorgará al trabajador, hasta un máximo de 8 días hábiles con goce de sueldo, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre, siendo estos en una sola autorización, o dividida en varias ocasiones, considerando el número de días que certifique el ISSSTE.	
<b>PERMISO POR LACTANCIA</b>	Consiste en autorizar a las madres trabajadoras, dos descansos extraordinarios para amamantar a sus hijos.	<b>N/A</b>	Se autorizarán 2 descansos extraordinarios por día de 30 minutos cada uno, durante 6 meses, a partir del término de la licencia por gravidez.
<b>PRIMA DE ANTIGÜEDAD</b>	Se otorga al personal por el tiempo efectivo de servicios prestados, pagadero a partir del quinto año.	Se otorgará a razón del 2% del sueldo tabular por cada año de servicio, acumulable del 1 er al 20 avo. Año. Y el 2.5% a partir del vigésimo primero, acumulable hasta su jubilación. Se identifica con el código QA hasta QZ	Se otorgará a razón del 2.0% del sueldo tabular por cada año de servicio, acumulable del 1 er al 20 avo. Año. Y el 2.5% desde el 21 al 30 avo. Año, conservando este último factor hasta la jubilación. Se identifica con el código AA a AZ
<b>PRIMA VACACIONAL (32)</b>	Se otorga al personal que tiene derecho a vacaciones	Se otorgará el 60% del salario convencional correspondiente a 40 días al año. -El pago se cubrirá en tres exhibiciones durante el año: en primavera (6 días), verano (12 días), e invierno (6 días). -El personal que labore durante los 4 meses del periodo respectivo, tiene derecho al pago integro -Si labor menos de 4 meses le corresponde pago proporcional	
<b>SERVICIO DE GUARDERIA (43)</b>	Apoyo económico para el pago del servicio de guardería particular, cuando no se haya encontrado lugar en los Centros oficiales.	El monto autorizado es de \$892.00 mensuales por cada hijo de 45 días a 6 años de edad, hasta un máximo de 3 hijos.	
<b>EFICIENCIA EN ELTRABAJO (ET)</b>	Con efectos a partir de 1º de febrero de 2014, se incrementa el concepto Eficiencia en el Trabajo	<b>N/A</b>	Niveles Salariales Zona Económica II \$ 439.85  Zona Económica III \$ 111.85
<b>COMPENSACIÓN POR ACTUACIÓN Y PRODUCTIVIDAD</b>	A partir de 1º de febrero de 2014, Para el personal docente, se actualiza el monto de la "Compensación por Actuación y Productividad" (CAP)	Zona Económica II TIEMPO COMPLETO \$ 601.20, ¾ Tiempo \$ 497.20, ½ Tiempo \$ 338.10 HORA-SEMANA-MES \$ 16.85  Zona Económica III TIEMPO COMPLETO \$ 127.00, ¾ Tiempo \$ 95.50, ½ Tiempo \$ 64.15 HORA-SEMANA-MES \$ 3.20	<b>N/A</b>

Al personal que ostente nombramiento definitivo (10) y/o provisional (95) podrá ser acreedor a las Prestaciones que otorga el Subsistema de Institutos Tecnológicos.

\*\*Prestación que se hace extensiva al personal que ostente nombramiento de interinato limitado (20)

Sueldo convencional= Sueldo Tabular (07) + Material Didáctico (39) + Prima Antigüedad (QA-QZ o AA-AZ) Personal Docente

Sueldo convencional= Sueldo Tabular (07) + Prima Antigüedad (AA-AZ) Personal No Docente

PRESTACIONES PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN EL SUBSISTEMA DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS 2015-2017

PRESTACIÓN	DEFINICIÓN	PERSONAL DOCENTE	PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN
<b>DEFENSA EN CASO DE ACCIDENTE EN VEHÍCULO, EMBARCACIÓN Y/O VIAJE OFICIALES</b>	Proporciona una ayuda jurídica y económica al personal que se accidente en vehículo, embarcación y/o viaje oficiales.	Al personal que se accidente en vehículo, embarcación y/o en viaje oficiales, el Subsistema le prestará la ayuda jurídica sin costo, pagará la fianza y con cargo al seguro del vehículo o embarcación oficial se cubrirán los daños propios y de terceros, excepto cuando el trabajador se encuentre en estado de embriaguez, drogado o bien ocurra el accidente por su negligencia. Brindará defensa jurídica inicial al trabajador, únicamente en caso de accidente automovilístico que ocurra en el tránsito de su domicilio a su centro de trabajo o viceversa.	
<b>PRIMA DOMINICAL</b>	Prima adicional al sueldo de los días ordinarios de trabajo, cuando se labore en día sábado o domingo.	El importe por concepto de Prima Dominical que se otorgará al personal de apoyo y asistencia a la educación, será equivalente al 50% del salario convencional diario, por laborar en día domingo. El importe por concepto de Prima Dominical que se otorgará al personal docente, será equivalente al 50% del salario convencional diario, por laborar en día sábado o domingo	
<b>TRAMITE PARA LICENCIAS POR ACUERDO PRESIDENCIAL No. 529</b>	Es para todo trabajador que padezca tuberculosis infecciosa	Permiso con goce de sueldo por un periodo de seis meses que se otorga al personal con antigüedad mínima de 15 años de servicios, que se encuentre enfermo del pulmón y que amerite un tratamiento especial para su curación. Podrá ser prorrogable únicamente por un periodo de 6 meses como máximo si al término de éstas subsistiera el padecimiento del trabajador.	
<b>TRAMITE PARA LICENCIAS POR ACUERDO PRESIDENCIAL No. 754</b>	Permiso con goce de sueldo por un periodo de seis meses, podrá ser prorrogable únicamente por un periodo de 6 meses.	Permiso con goce de sueldo por un periodo de seis meses que se otorga al personal docente con antigüedad mínima de 15 años de servicios, que se encuentre inhabilitado físicamente para el desempeño de sus labores. Podrá ser prorrogable únicamente por un periodo de 6 meses como máximo si al término de éstas subsistiera el padecimiento del trabajador.	<b>N/A</b>
<b>BONO DE APOYO A LA SUPERACIÓN ACADÉMICA.</b>	Apoyo económico	Apoyo para la Superación Académica”, pagadera en dos exhibiciones: Septiembre y Diciembre de 2015. <b>Pagaderos en los meses de Sep. (50%) y Dic. (50%).</b> 40 Horas o más \$ 5,584.25 20 a 39.5 horas \$ 3,256.80 19.5 horas o menos \$ 2,378.49	<b>N/A</b>
<b>VALES DE FIN DE AÑO</b>	Apoyo económico	<b>N/A</b>	Los vales de fin de año se entregaran durante la primera semana del mes de diciembre, serán de cobertura nacional y canjeables en cualquier tienda de autoservicio, en los términos que dicte la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
<b>TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS Y DE LA INFORMACIÓN</b>	Para el personal Docente, No Docentes y de Apoyo y Asistencia a la Educación Media Superior y Superior.	Como parte del proyecto “Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para el Personal al Servicio de la Educación”, en el 2015 se destinaran 50 millones de pesos	

Al personal que ostente nombramiento definitivo (10) y/o provisional (95) podrá ser acreedor a las Prestaciones que otorga el Subsistema de Institutos Tecnológicos.

\*\*Prestación que se hace extensiva al personal que ostente nombramiento de interinato limitado (20)

Sueldo convencional= Sueldo Tabular (07) + Material Didáctico (39) + Prima Antigüedad (QA-QZ o AA-AZ) Personal Docente

Sueldo convencional= Sueldo Tabular (07) + Prima Antigüedad (AA-AZ) Personal No Docente

PRESTACIÓN	
<b>AYUDA PARA EL FESTIVAL DEL DÍA DEL NIÑO (EXCLUSIVAMENTE AUTORIZADA PARA EL SUBSISTEMA DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS)</b>	Esta prestación se podrá otorgar anualmente, exclusivamente para la celebración del Festival del Día del Niño. Las autoridades de los centros de trabajo entregarán a los trabajadores en activo, los pases de cortesía para el evento por cada uno de los hijos
<b>AYUDA PARA EL FESTIVAL DEL DÍA DE LAS MADRES (EXCLUSIVAMENTE AUTORIZADA PARA EL SUBSISTEMA DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS)</b>	Esta prestación se podrá otorgar anualmente, exclusivamente para la celebración del Festival del Día de las Madres. Las autoridades de los planteles entregarán a las madres trabajadoras en servicio activo, las invitaciones o pases para la celebración de la festividad.
<b>AYUDA PARA GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL SINDICATO (EXCLUSIVAMENTE AUTORIZADA PARA EL SUBSISTEMA DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS)</b>	La ayuda para los Gastos de Administración es una cantidad que se otorga en material de oficina a las Delegaciones Sindicales, a fin de coadyuvar al desarrollo de sus funciones. Para que se pueda otorgar esta prestación, cada Delegación Sindical solicitará a las autoridades de los planteles a través de una requisición, la ayuda en especie por concepto de gastos de administración.

Al personal que ostente nombramiento definitivo (10) y/o provisional (95) podrá ser acreedor a las Prestaciones que otorga el Subsistema de Institutos Tecnológicos.

\*\*Prestación que se hace extensiva al personal que ostente nombramiento de interinato limitado (20)

Sueldo convencional= Sueldo Tabular (07) + Material Didáctico (39) + Prima Antigüedad (QA-QZ o AA-AZ) Personal Docente

Sueldo convencional= Sueldo Tabular (07) + Prima Antigüedad (AA-AZ) Personal No Docente